

ZONA FRANCA

Tradicionalmente las zonas francas han sido consideradas como lugares situados en el interior del territorio aduanero de la Unión (TAU) que, ello no obstante, recibían un tratamiento muy similar al de los territorios situados fuera de él. Eran como un enclave en el TAU que, a efectos jurídicos, operaba en buena medida como si no formara parte de él. Para España encontramos las zonas francas de *Barcelona, Cádiz, Vigo y Las Palmas de Gran Canaria*.

El CAU no define el régimen de zona franca . La zona franca se convierte en una variante del régimen especial de depósito, y le son aplicables las disposiciones comunes que, para este régimen, se establecen en el CAU. De este modo, en la zona franca pueden almacenarse mercancías no pertenecientes a la Unión sin que por ello queden sujetas a derechos de importación ni otros gravámenes y sin que se les apliquen medidas de política comercial, salvo aquéllas que prohíban la entrada de mercancías en el TAU o su salida de él.

En la zona franca pueden almacenarse mercancías no pertenecientes a la Unión sin que por ello queden sujetas a derechos de importación ni otros gravámenes y sin que se les apliquen medidas de política comercial, salvo aquéllas que prohíban la entrada de mercancías en el TAU o su salida de él.

Las ventajas descritas comportan un tratamiento muy favorable para las actividades localizadas en estos territorios, fundamentalmente cuando tales actividades tienen en el exterior una parte importante de su mercado. Se explica así su potencial efecto de dinamización, que viene confirmado por el hecho de que el establecimiento de zonas francas constituye una medida que usualmente aparece ligada al fomento de la actividad económica en la región en la que se implantan.

las mercancías incluidas en el régimen de zona franca, en principio, no pueden ser objeto de transformación, pues, al igual que ya señalamos para el régimen de depósito aduanero, tan sólo caben las actividades de almacenamiento y las denominadas “manipulaciones usuales”, dirigidas a conservar las mercancías en buen estado.

Ahora bien, las mercancías situadas en zona franca pueden incluirse en otros regímenes aduaneros distintos del de zona franca que sí permitan llevar a cabo esas actividades de transformación. En particular, las mercancías no pertenecientes a la Unión situadas en zona franca pueden ser despachadas a libre práctica o ser incluidas en los regímenes de perfeccionamiento activo, importación temporal o destino final . Ha de tenerse en cuenta que, en ese caso, las mercancías dejarán de estar incluidas en el régimen de zona franca (aunque físicamente sigan estando localizadas en una zona franca) y pasarán a sujetarse a la regulación establecida para el régimen aduanero de que se trate, es decir, a la regulación del despacho a libre práctica o de los regímenes de perfeccionamiento activo, importación temporal o destino final.

Desde un punto de vista físico, la zona franca es un territorio dentro del TAU cuyo perímetro debe encontrarse perfectamente delimitado y en el que los puntos de acceso y salida habrán sido establecidos por las autoridades de los Estados miembros. La zona franca debe estar cercada y, tanto el perímetro como los puntos de acceso y de salida, deben someterse a vigilancia aduanera. Ha de tenerse en cuenta que las mercancías que se encuentran en la zona franca gozan de exención de derechos de aduana a condición de que se mantengan en ese espacio físico. Si las mercancías salieran de forma irregular de la zona franca podrían introducirse en el mercado de la UE evitando el pago de los tributos aduaneros. Por eso es importante adoptar estas medidas dirigidas a permitir un adecuado control físico. Y, también por ese motivo, la entrada y la salida, tanto de personas, como de mercancías y medios de transporte, se podrán sujetar a controles aduaneros.

A fin de poder realizar en una zona franca cualquier actividad de tipo industrial, comercial o de prestación de servicios, se debe disponer de una autorización previa de las autoridades . Así mismo para poder llevar a cabo su actividad, el titular del régimen y cualquier persona que efectúe una operación de almacenamiento, elaboración, transformación, compra o venta de mercancías en una zona franca está obligada a llevar unos registros.

Entrada de mercancías.

Con carácter general las mercancías que hayan de introducirse en una zona franca no precisan ser presentadas ni declaradas en aduana con ocasión de su entrada bastando con la realización de la oportuna anotación en los registros del operador de que se trate en el momento en que se introduzcan en la zona franca . No obstante sí se exige la presentación de las mercancías y la realización de las formalidades aduaneras cuando se trate de mercancías que entren en una zona franca directamente desde el exterior del TAU. Por el contrario, que, con carácter general, no se va a exigir declaración en aduana cuando se introduzcan en zona franca mercancías con estatuto aduanero de mercancías de la Unión

En principio, las mercancías pueden permanecer por tiempo indefinido en la zona franca. Durante el tiempo de permanencia de las mercancías en la zona franca, podrán llevarse a cabo las actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios que fueron autorizadas para la zona franca de que se trate. Ha de tenerse en cuenta que, si se trata de mercancías no pertenecientes a la Unión, tanto la transformación como el uso y consumo de las mercancías debe realizarse al amparo de un régimen aduanero distinto al de zona franca (libre práctica, perfeccionamiento activo, importación temporal o destino final), puesto que este régimen tan sólo permite el almacenamiento y las “manipulaciones usuales”.

Salida de la zona franca.

Al igual que ocurre con la entrada de las mercancías, también su salida de los locales utilizados para ejercer la actividad deberá consignarse a la mayor brevedad en los registros correspondientes.

Las mercancías que salgan de una zona franca podrán ser:

- Exportadas o reexportadas fuera del TAU .
- O bien introducidas en otras partes del TAU.

